

septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que, según dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones no podrán retener más bienes inmuebles que los necesarios a los fines de su Institución, y el edificio cuya venta se solicita, no puede destinarse a la finalidad de la Obra pía por hallarse en estado ruinoso, y, por otra parte, a la Fundación no es posible repararlo por su carencia de medios económicos;

Considerando que dadas las circunstancias que concurrieron en la anterior subasta de falta de disponibilidades económicas de los posibles adquirentes, parece conveniente que se les de las facilidades de pago propuestas por el Patrono de la Fundación;

Considerando que, si bien el importe de las ventas de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones, debe convertirse en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, siendo tan apremiante la necesidad en que se encuentra la Fundación de reparar otro edificio propiedad de la misma y no disponiendo del numerario suficiente para ello, debe autorizarse al Patronato de la Fundación para que con el producto que obtenga en la subasta realice las obras de consolidación del segundo edificio.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Portillo y Colegio de Nuestra Señora del Carmen», para enajenar en pública subasta el edificio de su propiedad, situado en la calle de Morote, núm. 62, del pueblo de Huéscar.
- 2.º Que el producto de esta enajenación lo pueda invertir en la reparación de otro inmueble, también propiedad de la Fundación, sito en la calle de San Cristóbal, del mismo pueblo.
- 3.º Que en los anuncios de subasta se haga constar el aplazamiento de los pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 21 de junio de 1961 sobre venta de una finca propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Cudón por don Nicanor Balbontin.*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente instituida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo, provincia de Santander, posee en el mismo término municipal, una finca rústica con una edificación en su centro, que fué ocupada por la Empresa Solvay y Compañía de Barreda (Santander), aunque solamente en parte, para abrir una zanja en la que colocar una tubería con la finalidad de conducir hasta el mar los residuos de sus fabricaciones;

Resultando que, dada cuenta del hecho por la Junta Provincial de Beneficencia, la Subsecretaría del Departamento, por Orden de 3 de abril de 1957, disuso que, como medida previa, se invitara a la Empresa industrial citada para que abandonara la parte de finca ocupada;

Resultando que la Empresa citada se dirigió en escrito a la citada Junta Provincial de Beneficencia, exponiendo las razones de urgencia que le obligaron a ocupar el terreno antedicho, proponiendo abonar a la Fundación la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil pesetas como precio de la finca citada, más los gastos que se originaron por la peritación de la misma;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se designaron dos Peritos (un Arquitecto y un Ingeniero Agrónomo) que valoraron los casa y la finca en doscientas cincuenta mil pesetas y quinientas mil quinientas pesetas, lo que hace un total de setecientos cincuenta mil quinientas pesetas;

Resultando que la Empresa Solvay y Compañía ratifica su oferta de setecientos cincuenta y cinco mil pesetas, acompañando una nueva valoración en la que admitiendo la anterior asignada a la finca rústica, desprecia, en cambio, la construcción existente indicando que su estado ruinoso no permite otro aprovechamiento que el de las paredes de mampostería;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, por acuerdo adoptado en sesiones de 31 de diciembre de 1959 y 17 de febrero de 1961, estimó aceptable la propuesta de la Empresa Solvay y Compañía por considerarla benéfica para la Institución, proponiendo que caso de que la superioridad

acordara aceptar la oferta se exigiera a la Empresa citada el abono de los gastos originados en las valoraciones arriba indicadas y los demás derivados del expediente, incluso los de subsanación de defectos titulares si existiesen;

Considerando que ante el hecho consumado sería perjudicial para la Fundación el plantear la acción reivindicatoria correspondiente y habida cuenta de que la oferta de la Empresa Solvay supera la valoración pericial, parece aconsejable aceptarla, tanto más cuanto que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander la apoya plenamente y sin reservas de ninguna clase.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander en su calidad de Patrona interina de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo, de la misma provincia, por don Nicanor Balbontin, para que otorgue escritura de venta de la finca propiedad de la Institución y denominada «La Gandara», en el término municipal citado, a favor de la Empresa Solvay y Compañía, de Barreda, en la misma provincia, en el precio de setecientos cincuenta y cinco mil pesetas, siendo de cuenta de la Empresa adquirente los gastos originados por las valoraciones realizadas y los derivados del expediente instruido, incluso los de subsanación de defectos titulares de la finca, si los hubiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 21 de junio de 1961 sobre autorización para litigar a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Toro (Zamora) por don Manuel González Allende acude a este Ministerio solicitando autorización para litigar contra los arrendatarios de la finca de su propiedad, sita en término municipal de Villalube, mitad de la dehesa del Lenguar, denominada «Suerte de Abajo», por falta de pagos de la renta correspondiente a varios años y en algunos casos para ejercitar las correspondientes acciones de desahucio por subarriendo no autorizado u otras razones;

Resultando que igualmente el Patronato suplica no se le imponga la condición de celebrar el previo acto de conciliación, dada la escasez de fondos de la Obra pía y la circunstancia de no alcanzar el beneficio de la pobreza legal a los referidos actos de conciliación;

Resultando que a la solicitud se acompaña contrato de arrendamiento, relación de los arrendatarios deudores, certificación del Juzgado comarcal de Toro, en relación con un acto de conciliación celebrado e informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que dada la antigüedad de alguna de las rentas adeudadas a la Fundación de que se viene hablando, ésta debe proceder con urgencia a reclamar judicialmente el pago de las mismas, aunque, dado el reconocimiento de deuda por parte de los arrendatarios, no haya peligro inmediato de prescripción;

Considerando que es aconsejable se siga el procedimiento de juicio especial declarativo de arrendamientos rústicos y no el de desahucio, por falta de pago de la renta, ya que el contrato de arrendamiento no está perfectamente claro en cuanto a la determinación del objeto, lo que sin duda crearía dificultades para la ejecución de la sentencia, si se siguiera el último de los procedimientos citados;

Considerando que para mayor facilidad, en cuanto a la actuación del Patronato, debe concederse una autorización amplia, incluso para hacer reclamaciones secundarias de intereses legales, repercusión de contribuciones, resolución de contrato por subarriendos, etc.,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituida en Toro (Zamora) por don Manuel González Allende para interponer las acciones judiciales que estime pertinentes contra los arrendatarios morosos de las fin-

cas de su propiedad, autorizándosele, con la máxima amplitud, no sólo para seguir el procedimiento de juicio especial declarativo de arrendamiento rústico, sino incluso el de desahucio por subarriendo no autorizado, repercusión de contribuciones, etc.

2.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora se provea a la Fundación citada de Letrado y Procurador de oficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se nombra Patronos de la Fundación «Juan Domingo de Balmaseda», de Madrid, por fallecimiento de los anteriores.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que al ser clasificada esta Fundación por Real Orden de 8 de marzo de 1917 se confió el Patronato de la misma a los herederos del fundador, y que si no llegaba a tres el número de los que pudiesen justificar esta condición, se completase en la forma determinada por el artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que el Patronato de la Fundación comunica a la Junta Provincial de Beneficencia que para cubrir las vacantes producidas en el mismo por la muerte de don Carlos Hurtado de Amézaga y Caballero y don Manuel Hurtado de Amézaga y Caballero han sido designados doña Pilar Hurtado de Amézaga y Caballero y don Francisco Castillo Caballero.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones generales de aplicación:

Considerando que la designación de los dos miembros del Patronato está conforme con las disposiciones del testador y con lo ordenado en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Reconocer a doña Pilar Hurtado de Amézaga y Caballero y a don Francisco Castillo Caballero, la condición de Patronos de la Fundación benéfico-docente «Juan Domingo de Balmaseda», de Madrid, sin perjuicio del mejor derecho de quien demostrare ser descendiente del testador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se reconoce como Patrono de la Fundación benéfico-docente «María Margarita Ferrá y Fluxá» a una Junta presidida por el Hermano Director de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el Hermano Director de la Comunidad del Colegio La Salle de Santa Margarita (Baleares) designado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1960 Patrono único de la Fundación benéfico-docente «María Margarita Ferrá y Fluxá», instituida en la villa de Santa Margarita, de dicha provincia, solicita de este Protectorado, en escrito de 15 de mayo pasado, la aprobación de una reforma del Patronato de la Obra pía, consistente en confiar el mismo a una Junta constituida en la forma siguiente: Presidente, Hermano Director de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Colegio de La Salle de Santa Margarita; Secretario, don Pedro Fernández Martínez; Vocales, el Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Baleares, y el Director del Colegio La Salle de Palma de Mallorca;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación:

Considerando que compete a este Departamento el nombramiento de los organismos y patronos que ejerzan el Patronato de las fundaciones de fines escolar y educador, conforme a lo

dispuesto en el artículo 5 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que la forma de constitución de la Junta de Patronato de la Obra pía se ajusta totalmente a la voluntad de la fundadora, doña María Margarita Ferrá y Fluxá, quien en su testamento de 1 de abril de 1958, aun cuando no se designa de una manera expresa las personas que deben ejercer la representación legal de la Institución, manifiesta su deseo, en forma tácita, pero evidente, de que su dirección y administración se confie a la «Comunidad de los Hermanos de la Doctrina Cristiana que en la villa de Santa Margarita se dediquen a la Instrucción y Educación de niños jóvenes», por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a la ampliación propuesta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Reconocer como Patronato de la Fundación Benéfico-docente «María Margarita Ferrá y Fluxá», de Santa Margarita (Baleares), a una Junta constituida en la forma siguiente: Presidente, Hermano Director de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Colegio La Salle de Santa Margarita; Secretario, don Pedro Fernández Martínez; Vocales, el Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Baleares y el Director del Colegio La Salle de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 26 de junio de 1961 por la que se dispone se convoquen los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.*

Ilmo. Sr.: Fiscalizado y contabilizado el gasto de 106.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 410, números 416-343, apartado 2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los temas y recompensas de los mencionados Concursos sean los siguientes:

Pintura.—Tema: Religioso.

Un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Escultura.—Tema: Escultura para jardín de un Centro docente.

Un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

Grabado.—Tema: Colección de cuatro grabados sobre las Soledades, de Góngora.

Un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Artes Decorativas.—Tema: Cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1962.

Un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Literatura.—Tema: Colección de ocho artículos periodísticos o cuatro ensayos sobre la figura y la obra de Alonso Berrugueta.

Un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Música.—Tema: Piezas breves de orquesta como interludios a un drama de Lope de Vega.

Un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Arquitectura.—Tema: Anteproyecto de un Centro de restauración de obras de arte y objetos arqueológicos y memoria sobre su funcionamiento.

Un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000.

2.º Que por esa Dirección General se proceda a la publicación del oportuno anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.